

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 09 de Mayo del 2025

CARTA N° 0409-2025-MTC/10.02

Señor:

JUAN CARLOS URTECHO MELENDEZ

PROXUS SECURITY S.A.C

CALLE MOQUEGUA N° 185, URBANIZACIÓN ARANJUEZ – TRUJILLO

Correo electrónico: jurtecho@proxussecurity.com

Presente.-

Asunto : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 013-2024-MTC/10 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCVELICA (FHH) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)"

Referencia : a) CARTA N° 02-2025-PROXUS (E-184284-2025)
b) CARTA N° 0378-2025-MTC/10.02
c) CARTA N° 04-2025-PROXUS (E-200138-2025))
d) INFORME N° 0485-2025-MTC/10.02.02

Firmado Digitalmente por:
CRUZ PACHECO Giuliano Saul FAU
20131379944 soft
Razón: Doy VÁ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 09/05/2025 18:04:03

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presentó a través de mesa de partes virtual del MTC, el acervo documentario para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)".

Sobre el particular, a través del documento de la referencia b), de fecha 28 de abril de 2025, notificada al correo electrónico declarado en su oferta, se le comunicó las observaciones a la documentación presentada otorgándole por única vez el plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane la documentación señalada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Es pertinente precisar que, la normativa de contrataciones de Estado, ha establecido la posibilidad de que la documentación presentada por el contratista sea objeto de observaciones por parte de la Entidad, tal como lo dispone el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento: "(...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3804671> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)".

Al respecto, cabe precisar que, su representada mediante el documento de la referencia c), con fecha 06 de mayo de 2025, presentó la subsanación de las observaciones en el plazo otorgado.

Luego de la revisión a la documentación, se concluye que su representada no ha cumplido con acreditar la totalidad de los requisitos para la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas; conforme a lo señalado en el INFORME N° 0485-2025-MTC/10.02.02 de fecha 08/05/2025, emitido por la Sub Oficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento, la misma que se adjunta al presente.

Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*.

En ese sentido, habiéndose vencido el plazo de cuatro (04) días hábiles y no habiendo cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones efectuadas, esta Oficina comunica a su representada, en atención de lo establecido en los numerales 141.1 y 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, correspondiente a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)".

Sin perjuicio de ello, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley², se procederá a comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado del OECE, con la finalidad que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra su representada, de corresponder.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CJAH/evc/gscpc

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3804671> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 08 de Mayo del 2025

INFORME N° 0485-2025-MTC/10.02.02

A : CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : GIULIANO SAUL CRUZ PACHECO
SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Asunto : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 013-2024-MTC/10 CORRESPONDIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCVELICA (FHH) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)"

Referencia : a) CARTA N° 02-2025-PROXUS (E-184284-2025)
b) CARTA N° 0378-2025-MTC/10.02
c) CARTA N° 04-2025 (E-200138-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informar la pérdida automática de la buena pro del adjudicatario PROXUS SECURITY S.A.C., por no haber cumplido con perfeccionar el contrato derivado del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10 para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)", por causal imputable al propio adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Al respecto; se procede a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de marzo de 2025 el Comité de Selección del Concurso Público N° 011-2024-MTC/10 otorgó la buena pro a la empresa PROXUS SECURITY S.A.C. (en adelante el adjudicatario), para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)", por el monto de S/ 4,646,334.05 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cuatro con 05/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Con fecha 10 de abril de 2025, el Comité de Selección registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10.
- 1.3. Mediante Memorando N° 003-2025-MTC/CS-CP-013-2024-MTC/10 de fecha 11 de abril de 2025, el Comité de Selección remitió el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento para la formalización del contrato correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 1.4. A través de la Carta N° 02-2025-PROXUS ingresada por mesa de partes física del MTC el día 24 de abril de 2025 (registro STD: E-184284-2025); el adjudicatario presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. Mediante correo electrónico institucional: evera@mtc.gob.pe de fecha 25 de abril de 2025, se solicitó apoyo a la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, para la revisión de las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario, documentación exigida en el literal p) y q) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas y en el numeral XIII de los términos de referencia.
- 1.6. Mediante correo electrónico institucional: gbernardo@mtc.gob.pe de fecha 25 de abril de 2025, a modo de respuesta la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, determinó observaciones a las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario.
- 1.7. A través de la Carta N° 0378-2025-MTC/10.02 de fecha 28 de abril de 2025, notificada al correo electrónico declarado en la oferta del adjudicatario en la misma fecha, se comunicó al adjudicatario las observaciones a la documentación presentada otorgándole por única vez el plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane la documentación señalada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8. Mediante la Carta N° 04-2025-PROXUS, presentada vía mesa de partes física del MTC el día 06 de mayo de 2025, registro STD: E-200138-2025, el adjudicatario presentó la subsanación de las observaciones.
- 1.9. Mediante correo electrónico institucional: evera@mtc.gob.pe de fecha 08 de mayo de 2025, se solicitó apoyo a la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, para la revisión de la subsanación de las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario.
- 1.10. Mediante correo electrónico institucional: gbernardo@mtc.gob.pe de fecha 08 de mayo de 2025, a modo de respuesta la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, señaló que el adjudicatario subsanó las observaciones a las pólizas de seguros.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.1. El presente informe se circunscribe con la finalidad de informar sobre la pérdida automática de la buena pro del adjudicatario PROXUS SECURITY S.A.C., por no cumplir con subsanar la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en virtud del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)".
- 3.2. En principio, es preciso señalar que el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento establece lo siguiente: **"Dentro del plazo de *ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro* o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"** (el subrayado y resaltado es agregado).
- 3.3. Asimismo, el numeral 141.3 del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la buena pro, lo cual, significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.¹
- 3.4. Adicionalmente, el referido artículo estipula que "(...) **el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.** (el subrayado y resaltado es agregado).
- 3.5. Ahora bien, con respecto a la revisión de la documentación presentada por el adjudicatario para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se verificó de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	CUMPLE
	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	NO APLICA
02	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso	NO APLICA
03	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	CUMPLE

¹ Opinión N° 227-2017/DTN de fecha 11.10.2017.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
04	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	CUMPLE
05	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	CUMPLE
06	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	CUMPLE
07	Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación, Anexo N° 12.	CUMPLE
08	Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, de corresponder	CUMPLE
09	Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4.	NO CUMPLE
10	Relación del personal que prestará el servicio, (agentes, supervisores y descanseros), consignando los nombres y apellidos completos, cargo, N° de Documento de Identidad, grado de instrucción, edad, tiempo de experiencia en el servicio, talla, remuneración y periodo del destaque, N° de carne de identificación emitido por SUCAMEC, indicando la fecha de caducidad, N° de Licencia de uso de arma de fuego del personal armado indicando la fecha de caducidad y demás datos que consideren necesarios para su identificación. En el mismo documento el postor declarará que los agentes de vigilancia que prestarán servicio no cuentan con antecedentes policiales ni antecedentes penales y no haber sido separado por medida disciplinaria de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú, en caso los agentes propuestos pertenezcan a una de estas Instituciones. Según ANEXO D de los TDR.	NO CUMPLE
11	Copia simple del Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.	NO CUMPLE
12	Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.	CUMPLE
13	Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Vale precisar que, si el carnet no se encuentra actualizado a nombre de la empresa adjudicataria, el postor adjudicado con la buena pro deberá adjuntar además del carnet vigente del personal, copia del documento presentado ante la SUCAMEC, con el cual debe evidenciar que se viene realizando el trámite de actualización. Asimismo, tendrá un plazo de 30 días calendario desde iniciado el servicio, para la	CUMPLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
	presentación del carnet actualizado).	
14	Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC.	NO CUMPLE
15	Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.	CUMPLE
16	Copia de las primas canceladas por cada póliza. En caso de no presentar el pago de la prima total, se aceptará la presentación de: póliza, convenio de pago con la aseguradora (cronograma) y la primera cuota cancelada (copia del abono realizado). La entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y de renovación automática. Respecto a la Póliza de Seguro Vida Ley: el Contratista podrá contratar sus pólizas y/o gestionar sus constancias de manera mensual. Las mismas que se deberán entregar a la Entidad, al inicio de cada mes.	NO CUMPLE
17	Copia simple del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	CUMPLE
18	Fotocopia de la autorización del uso de frecuencia y Licencia de operaciones emitido por el MTC para el uso de los equipos de radio comunicación portátil, de corresponder, según el tipo de equipos ofrecidos por el postor en el procedimiento de selección.	CUMPLE
19	Copia del SOAT y revisión técnica (de corresponder) de la unidad vehicular.	CUMPLE
20	Documentos descritos en el numeral 8.4.1 y 8.4.2 de los TDR.	NO CUMPLE
21	Declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo N°13).	CUMPLE
22	Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo N°14).	CUMPLE
23	Correo electrónico para efectos de la ejecución contractual.	CUMPLE

- 3.6. De los antecedentes señalados en el presente informe, se advierte que el adjudicatario presentó los documentos para la suscripción de contrato a través del registro STD E-184284-2025 de fecha 24 de abril de 2025, y de la revisión a los mismos se advirtieron diversas observaciones; por lo que, mediante la notificación de la Carta N° 0378-2025-MTC/10.02 de fecha 28 de abril de 2025, se notificaron las mismas otorgándosele por única vez, el plazo de cuatro (04) días hábiles para que cumpla con realizar la subsanación respectiva.
- 3.7. Al respecto, cabe informar que el adjudicatario tuvo como fecha máxima para subsanar las observaciones hasta el día 06 de mayo de 2025, fecha en el cual se cumplen los cuatro (04) días hábiles para presentar la subsanación.
- 3.8. Con relación a ello, mediante la Carta N° 04-2025-PROXUS, con fecha 06 de mayo de 2025, (registro STD: E-200138-2025), y dentro del plazo otorgado, el adjudicatario presentó la subsanación de observaciones a los documentos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentados para la suscripción del contrato, el cual fue verificado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4.	SUBSANÓ
02	Relación del personal que prestará el servicio, (agentes, supervisores y descanseros), consignando los nombres y apellidos completos, cargo, N° de Documento de Identidad, grado de instrucción, edad, tiempo de experiencia en el servicio, talla, remuneración y periodo del destaque, N° de carne de identificación emitido por SUCAMEC, indicando la fecha de caducidad, N° de Licencia de uso de arma de fuego del personal armado indicando la fecha de caducidad y demás datos que consideren necesarios para su identificación. En el mismo documento el postor declarará que los agentes de vigilancia que prestarán servicio no cuentan con antecedentes policiales ni antecedentes penales y no haber sido separado por medida disciplinaria de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú, en caso los agentes propuestos pertenezcan a una de estas Instituciones. Según ANEXO D de los TDR.	NO SUBSANÓ
03	Copia simple del Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.	NO SUBSANÓ
04	Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC.	SUBSANÓ
05	Copia de las primas canceladas por cada póliza. En caso de no presentar el pago de la prima total, se aceptará la presentación de: póliza, convenio de pago con la aseguradora (cronograma) y la primera cuota cancelada (copia del abono realizado). La entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y de renovación automática. Respecto a la Póliza de Seguro Vida Ley: el Contratista podrá contratar sus pólizas y/o gestionar sus constancias de manera mensual. Las mismas que se deberán entregar a la Entidad, al inicio de cada mes.	SUBSANÓ
06	Documentos descritos en el numeral 8.4.1 y 8.4.2 de los TDR.	NO SUBSANÓ

3.9. De la revisión de los documentos antes detallados, se advierte que el adjudicatario no cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones que le fueron formuladas, por los siguientes motivos:

- a) **No ha cumplido con presentar el requisito señalado en el literal k) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas;** toda vez que no ha remitido "ANEXO D", correspondiente a la relación de personal de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia que forman parte de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

las Bases integradas del proceso, en efecto, el cuadro remitido no guarda relación con lo requerido por la Entidad, según detalle:

- La formalidad del "ANEXO D" de los términos de referencia requiere la firma del representante legal del adjudicatario, sin embargo, dicho documento carece de firma.
- La relación del personal remitida no cuenta con la declaración solicitada en el literal k) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el "ANEXO D", la misma que contiene la siguiente expresión:

(...) Asimismo; declaro que el personal propuesto no cuenta con antecedentes policiales ni penales, y los señores señalados en los numerales y no han sido separado por medida disciplinaria de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú (en caso los agentes propuestos pertenezcan a una de estas instituciones). (...)

- b) No ha cumplido con acreditar la documentación completa de tres (03) agentes de seguridad propuestos;** no cumpliendo con lo exigido en el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

En este punto, la observación planteada fue que se debía presentar el certificado único laboral del agente propuesto BENAVIDES PEREZ MANUEL, sin embargo, para subsanar la observación el adjudicatario presentó el certificado único laboral del mencionado agente, pero en dicho documento el reporte de antecedentes judiciales presenta inconvenientes con el sistema INPE, razón por la cual el adjudicatario anexa el certificado de antecedentes judiciales. No obstante, este último documento se encuentra vencido, al haberse expedido con fecha 16/01/2023, máxime considerándose que dicho documento señala explícitamente que solo tiene validez por el plazo de tres (03) meses, por lo que, no ha cumplido con acreditar oportunamente que el agente no cuenta con antecedentes judiciales, toda vez que debió haber presentado un certificado de antecedentes judiciales vigente.

Es preciso señalar que las bases integradas, establecen claramente, los documentos que debe presentar el contratista, estableciéndose en el literal l) numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, respecto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, lo siguiente:

(...)
*l) Copia simple del Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales **vigente** del personal que prestará el servicio. (...)*

Por otro lado, como parte de las observaciones planteadas, se debía presentar el Certificado Único Laboral de los siguientes agentes propuestos: BANCES MORANTE VICTOR MANUEL y RENGIFO SERRUBIO FERNANDO BRYANT, sin embargo, de la revisión integral al expediente de subsanación, se evidencia

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

que el adjudicatario NO ha presentado dichos documentos, no cumpliendo con lo exigido en el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, y también no ha cumplido con el requisito señalado en el literal c) del numeral 8.4.2 de los términos de referencia.

- 3.10. Por lo expuesto, al no haber subsanado el total de las observaciones que le fueron formuladas, el adjudicatario ha incumplido con lo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento y en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10.
- 3.11. Por lo tanto, al no haber cumplido con acreditar la totalidad de los requisitos para la suscripción del contrato establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas; se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el literal 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.12. Cabe señalar que de la revisión de la ficha en el SEACE del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, se aprecia que existe postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, motivo por el cual, es posible aplicar lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.13. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los intereses del postor, en tal sentido, se deberá comunicar al adjudicatario la pérdida automática de la buena pro del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10.
- 3.14. En relación a lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento: *"Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE"*.
- 3.15. De ahí que, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato; por lo que, corresponde que el incumplimiento del adjudicatario sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador y, de ser el caso, le imponga la sanción administrativa respectiva.

IV. CONCLUSIONES:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Teniendo en consideración lo antes expuesto, se concluye que:

- 4.1 El adjudicatario PROXUS SECURITY S.A.C., no cumplió con subsanar la totalidad de observaciones efectuadas mediante Carta N° 0378-2025-MTC/10.02, por lo que se ha configurado la pérdida automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica (FHH) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)", en la plataforma del SEACE, dándose por notificada a la empresa PROXUS SECURITY S.A.C. el mismo día de su publicación.
- 4.3 Que de la revisión de la ficha en el SEACE del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10, se aprecia que existe postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, motivo por el cual, correspondería proseguir de acuerdo a lo previsto en el numeral 141.3 del Reglamento.

V. **RECOMENDACIONES**

- 5.1 se recomienda, una vez consentida la pérdida de la buena pro, requerir los documentos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del Concurso Público N° 013-2024-MTC/10.
- 5.2 Se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra la empresa PROXUS SECURITY S.A.C., conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GIULIANO SAUL CRUZ PACHECO

SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GSCP/evc/evc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802828> ingresando el número de expediente **E-200138-2025** y la siguiente clave: RUWALN .